

Expediente: 406/18-I3

Carátula: MORENO YAMILA ELIZBETH Y OTRA C/ MERCADO MANUEL GERONIMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 12/03/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20221275420 - RIVAS SUÑEN, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

23342808514 - OLALLA, JULIAN GREGORIO-PERITO

90000000000 - PUENTES, EMILIO ARGENTINO-ACTOR

20310115313 - MORENO, YAMILA ELIZABETH-ACTOR

20221275420 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20221275420 - MERCADO, MANUEL GERONIMO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27332305161 - RICOBELLI, ADRIANA-PERITO

20374966635 - ARCE, ASTERIO-POR DERECHO PROPIO

23342808514 - OLALLA, MARIA ELISA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 406/18-I3



H20701666218

JUICIO: MORENO YAMILA ELIZBETH Y OTRA c/ MERCADO MANUEL GERONIMO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 406/18-I3.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 11 de marzo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) En fecha 22/02/2024, la letrada María Elisa Olalla M.P. (CAS) 1651, solicita se regulen sus honorarios profesionales por sus actuaciones en el presente proceso por derecho propio; y por proveído firmado en fecha 26/02/2024 se ordenó el pase de autos a despacho para regular honorarios.

Teniendo en cuenta que las actuaciones presentadas por la letrada Olalla son posteriores al dictado de sentencia de fondo y las mismas tienen solo por objetivo el cobro de los honorarios correspondientes al perito medico Julián Gregorio Olalla determinados en sentencia de fecha 31/08/2023 (Expte. 406/18), considero prudente regular a la letrada María Elisa Olalla M.P. (CAS) 1651 la suma de \$250.000,°° (monto equivalente a una consulta escrita vigente dispuesta por el Colegio de Abogados de Tucumán) .

La regulación mencionada se practicó teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19, 22, 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480.

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada María Elisa Olalla M.P. (CAS) 1651 la suma de \$250.000,°°, conforme lo considerado.

II) ADICIONAR al monto regulado a la letrada el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

III) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 Ley 6059.

Actuación firmada en fecha 11/03/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.